
 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PLIEGO DE CONDICIONES          CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-48</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META**



**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

**No. CM-STT-012-2025**

**OBJETO: “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA QUE IDENTIFIQUEN LAS NECESIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE MIXTO (MOTOCARRO), Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (BUSES – RUTAS URBANAS Y VEREDALES) E TRANSPORTE INDIVIDUAL (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META”**

**DICIEMBRE DE 2025**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán-Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto contractual: **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA QUE IDENTIFIQUEN LAS NECESIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE MIXTO (MOTOCARRO), Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (BUSES – RUTAS URBANAS Y VEREDALES) E TRANSPORTE INDIVIDUAL (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META”**.



Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente Concurso de Méritos y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente Concurso de Méritos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento, de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los Proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar,

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES          CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

**EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.**

## CAPÍTULO PRIMERO

### ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS

#### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso del Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.



En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

#### 1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que debe llevarse a cabo para la contratación de la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA QUE IDENTIFIQUEN LAS NECESIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE MIXTO (MOTOCARRO), Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (BUSES – RUTAS URBANAS Y VEREDALES) E TRANSPORTE INDIVIDUAL (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META”**, es la del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, ya que este es un contrato de **CONSULTORIA**.

La modalidad de selección por Concurso de Méritos se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1, Procedimiento del concurso de méritos. Donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos para ejecutar la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA QUE IDENTIFIQUEN LAS NECESIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE MIXTO (MOTOCARRO), Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (BUSES – RUTAS URBANAS Y VEREDALES) E TRANSPORTE INDIVIDUAL (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META”**.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES          CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Esta modalidad se acoge en atención a que el objeto requerido es integral, con el cumplimiento de cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico, la ponderación de los factores de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica del equipo de trabajo entre otros aspectos.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 392 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables.



La ejecución del contrato deberá ajustarse al marco normativo vigente en materia de transporte terrestre automotor, en especial las siguientes disposiciones:

1. Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional del Transporte.
2. Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.
3. Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que en su Parte 2, Libro 2, Título 2, Capítulo 1, regula la organización y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.
4. Resolución 478 de 2010 del Ministerio de Transporte, que establece la metodología para determinar las necesidades y demanda insatisfecha del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y de transporte en motocarros.
5. Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se fija la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de tarifas del transporte público municipal, distrital o metropolitano.
6. Resolución 2181 de 2009, que define las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro.
7. Decreto 4125 de 2008, que reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro.

El contratista deberá aplicar estrictamente estas disposiciones y cualquier otra que se encuentre vigente o sea expedida durante el desarrollo del contrato, informando oportunamente a la entidad sobre los cambios normativos que puedan afectar el alcance o los productos del estudio.

Adicionalmente por:

- La ley 789 de 2002 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 828 de 2003 por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y Administración del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
- Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, “Incentivos a la Contratación Pública” y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, “Convocatorias limitadas a Mipymes”, el presente Proceso de Contratación **SI** podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es **INFERIOR** al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US\$125.000 – COL \$ 533.287.768** (vigente hasta el 31 de diciembre de 2025).

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones territoriales. La Mipyme proponente deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

En caso de convocatoria limitada, el Municipio solo aceptará las ofertas individuales de Mipymes o de consorcios o uniones temporales, conformados únicamente por Mipymes con mínimo un año de constituidas.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.



El interesado en limitar la convocatoria deberá manifestarlo por escrito mediante mensaje por la plataforma SECOP II, en el término establecido en el **Cronograma del Proceso**, y acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

### 1.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, **Acto administrativo de apertura del proceso de selección**, el Municipio, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de concurso de méritos, con el fin de realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la plataforma Secop 2, y acudir ante el municipio para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

### 1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente, El Municipio de Puerto Gaitán ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CM-STT-012-2025**, con el objeto de: **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA QUE IDENTIFIQUEN LAS NECESIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE MIXTO (MOTOCARRO), Y TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (BUSES – RUTAS URBANAS Y VEREDALES) E TRANSPORTE INDIVIDUAL (TAXI), EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META”**, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	80101600	Gerencia de Proyectos
2	80101604	Planificación o administración de proyectos
3	80111600	Servicios de Personal Temporal
4	80141500	Investigación de Mercados
5	81112000	Servicios de Datos
6	81111700	Sistemas de Manejo de Información MIS
7	81111800	Servicios de Sistemas y administración de Componentes de Sistemas
8	81131500	Metodología y Análisis

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>



## 1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN DE COMPRAS

**EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META** cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones No. **2025**, para el proceso de selección y contratación, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000.00)**, para dar cumplimiento al proceso de selección se tiene previsto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, asignaciones de Ingresos respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Este proceso cuenta con certificado de plan de compras No. 2025002376 expedido el día 25 de noviembre de 2025, por el almacén municipal con vigencia fiscal 2025, así mismo cuenta con certificado de disponibilidad presupuesta, No 2025003425 expedido el día 25 de noviembre de 2025, por la Secretaria de Hacienda, el cual tiene un valor de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) m/cte bajo el rubro 1-AC-1-2409-0600-2024505680116 2409008. Bajo una imputación presupuestal donde su objeto del gasto es 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Donde su producto CPC establece 83939 – Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p. Los recursos de la vigencia 2026, corresponden a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), conforme a lo aprobado mediante el Acuerdo Municipal 020 del 25 de septiembre de 2025, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, para comprometer vigencias futuras ordinarias".

**Nota** Se tramitó ante el honorable Concejo Municipal de Puerto Gaitán, la constitución de vigencia futuras, las cuales fueron autorizadas mediante Acuerdo Municipal N. 020 del 2025 del 24 de septiembre de 2025, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, para comprometer vigencias futuras ordinarias", que fue sancionado por el Alcalde para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias 2025–2026 y en su artículo primero, se establece:



**ARTÍCULO PRIMERO.** "Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con apropiación de la vigencia 2025 por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.872.078.979,30) y con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026 por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

CUATRO CENTAVOS (\$33.758.884.863,84) M/CTE, del cual para el presente proceso se ejecutara el siguiente recurso, para la vigencia 2025 el valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE y con cargo a la VIGENCIA 2026 la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE.

El respectivo proyecto se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", y dentro del banco de programas y proyectos así:

<b>Viabilidad N°.</b>	202500001868
<b>Plan de desarrollo</b>	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
<b>Línea estratégica</b>	Sostenibilidad: Cambio Climático, Energías Y Transporte
<b>Sector</b>	Transporte
<b>Código BPIN</b>	2024505680116
<b>Programa</b>	2409 - Seguridad de Transporte
<b>Proyecto</b>	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
<b>Meta PDM0237</b>	Formulación de los estudios de oferta y demanda del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de motocarros Decreto 4125/2008
<b>Producto</b>	Documentos de planeación
<b>Indicador del producto</b>	Indicador: Documentos de lineamientos técnicos
<b>Actividad Especifica</b>	Elaborar Estudio De Oferta Y Demanda Del Servicio De Transporte De Pasajeros En La Modalidad De Motocarros.
<b>Descripción Presupuestal 2025</b>	1-AC-2409-2024505680116-2409008
<b>Código y descripción de la Fuente Presupuestal 2025</b>	1.2.1.0.00-I.C.L.D.
<b>Valor 2025</b>	\$50.000.000
<b>Presupuesto 2026 Vigencia Futura</b>	Acuerdo Municipal N. 020 del 2025 " Por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, para comprometer vigencias futuras ordinarias "
<b>Valor 2026</b>	\$150.000.000
<b>Meta PDM0238</b>	Formulación de los estudios de oferta y demanda, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros conforme al Decreto 172 de 2001 (Taxi, Bus, Rutas a Veredas)
<b>Producto</b>	Documentos de planeación
<b>Indicador del producto</b>	Indicador: Documentos de lineamientos técnicos
<b>Actividad Especifica</b>	Elaborar Estudios De Oferta Y Demanda, Para La Prestación Del Servicio De Transporte De Pasajeros Como Taxi, Bus Y Rutas A Veredas.
<b>Descripción Presupuestal 2025</b>	1-AC-2409-2024505680116-2409008
<b>Código y descripción de la Fuente Presupuestal 2025</b>	1.2.1.0.00-I.C.L.D.
<b>Valor 2025</b>	\$50.000.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

<b>Presupuesto 2026 Vigencia Futura</b>	Acuerdo Municipal N. 020 del 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, para comprometer vigencias futuras ordinarias"
<b>Valor 2026</b>	\$150.000.000



De acuerdo con el Estudio previo y el estudio de mercado, que hacen parte integral del proceso, el valor del presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000.00)**, el cual se establece mediante las necesidades que requiere el Municipio, valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	80101600 / 80111600 / 81112000 / 80141500 / 81111700 / 81111800 / 81131500	Plan de trabajo, metodología y cronograma aprobados para estudio de Motocarro	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
2		Plan de trabajo, metodología y cronograma aprobados para estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
3		Base de datos de recopilación y análisis de información para estudio de Motocarro	UNIDAD	1	\$ 60.000.000.00
4		Base de datos de recopilación y análisis de información para estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1	\$ 60.000.000.00
5		Informe de diagnóstico (oferta, demanda insatisfecha) estudio de Motocarro	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
6		Informe de diagnóstico (oferta, demanda insatisfecha) estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
7		Informe técnico de costos y cálculo de tarifa estudio de Motocarro	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
8		Informe técnico de costos y cálculo de tarifa estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
9		Documento con las conclusiones, recomendaciones y plan de acción	UNIDAD	1	\$ 40.000.000.00
<b>Son: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.</b>					<b>\$ 400.000.000.00</b>

### 1.7 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección, se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta ceñida a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de documentos, por lo cual no se aceptarán ofrecimientos en forma parcial, so pena de rechazo del ofrecimiento.

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 1.8 PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES que posean título como arquitecto o ingeniero civil (SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS), o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.



El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- g. No registrar imposición de medidas correctivas, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- h. No registrar mora en cuotas alimentarias, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam).

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 1.9 CORRESPONDENCIA

El MUNICIPIO publicara en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii), en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii), no se atenderán consultas telefónicas ni personales

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la “guía de indisponibilidad” de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional [contratacion@puertogaitan-meta.gov.co](mailto:contratacion@puertogaitan-meta.gov.co)

## 1.10 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS



La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción “CREAR OFERTA” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii).

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción “CREAR OFERTA” del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

## 1.11 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Concurso de Méritos, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Meta Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

#### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA	PUBLICACION
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	Diciembre 9 de 2025 hasta las 09:00 AM	Plataforma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	Publicación del aviso de limitación a Mipymes 9 de diciembre de 2025 09:30 am	Plataforma SECOP II
<b>Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos</b>	Diciembre 9 de 2025 hasta las 09:30 AM	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Diciembre 10 de 2025 hasta las 9:30 AM	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Diciembre 10 de 2025 hasta las 05:00 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	Diciembre 10 de 2025 hasta las 05:00 PM	Link del proceso plataforma SECOP II
<b>Cierre del proceso y apertura de propuesta.</b>	Diciembre 11 de 2025 hasta las 05:30 PM	Link del proceso plataforma SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, técnicos).	Del 11 al 12 de diciembre de 2025	Link del proceso plataforma SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, técnica y financiera)	Desde el 12 de diciembre de 2025 a las 17:00 hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 17:00	Link del proceso plataforma SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos	Desde el 12 de diciembre de 2025 a las 17:00 hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 17:00	Link del proceso plataforma SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	18 de diciembre de 2025 a las 11:00 AM	Link del proceso plataforma SECOP II
Adjudicación o declaración de desierto el proceso	18 de diciembre de 2025 a las 3:00 PM	Link del proceso plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres días siguientes	Link del proceso plataforma SECOP II

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 2.2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego del Concurso de Méritos **CM-STT-012-2025**, podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura del **Concurso de Méritos CM-STT-012-2025**, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas.

## 2.4 PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo del presente Concurso de Méritos, es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.



## 2.5 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 2.6 PRÓRROGA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entiende que el plazo del Concurso de Méritos, es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

## 2.7 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso del Concurso de Méritos, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. “Modificación de los pliegos de condiciones”.

## 2.8 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN Y RECEPCION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

## 2.9 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La diligencia de cierre del Concurso de Méritos, se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.



## 2.10 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma del CONCURSO DE MERITOS **CM-STT-012-2025**, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

**EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 2.11 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP II, con la publicación del informe de evaluación en el portal único de contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, par que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

## 2.12 PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

## 2.13 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS



El Municipio previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierto el presente CONCURSO DE MÉRITOS dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, mediante la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

La adjudicación del presente proceso contractual Concurso de Méritos se hará en forma total.

En todo caso, el procedimiento para la adjudicación del presente CONCURSO DE MÉRITOS se realizará conforme lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 399 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el Concurso de Méritos, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Dicha decisión se publicará en el Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con lo cual se surte la notificación a todos los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierto, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

## CAPÍTULO TERCERO



### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en el Concurso de Méritos se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

### 3.3 CAPACIDAD JURIDICA (Cumple / No Cumple)



La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad objeto de la contratación.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.



Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

**a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

La persona natural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, (SEGÚN APLIQUE) para lo cual deberá allegar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, para los arquitectos, deberán anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula expedido por el CPNAA Concejo profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Para los oferentes persona jurídica o proponente plural cuando su representante legal no sea arquitecto o ingeniero, (SEGÚN APLIQUE) deberán contar con el aval de su propuesta por arquitecto o ingeniero civil, para lo cual deberá allegar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, para los arquitectos, deberán anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula expedido por el CPNAA Concejo profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

**b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)**



Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal, según modelo adjunto al pliego de condiciones, en el cual establecerá el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas originales de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al término de vigencia del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.



Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
- b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

**d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo en caso de tratarse de persona natural.**

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.



En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como **ESAL**.

Los certificados aportados con la propuesta, serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.



**Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero:** Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- 2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- 3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- 4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- 5) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

**Persona natural:**

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil **7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.**" Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

**e) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal**

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El proponente debe aportar en original el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del Concurso de Méritos, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

#### **f) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales**



De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto las personas jurídicas deberán diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar Anexo establecido en el pliego de condiciones, certificando el pago sus aportes o el de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

#### **g) Registro Único Tributario**

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

#### **h) Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios**

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.



Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**Nota.** Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

#### **i) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial**

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del concurso de méritos.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

#### **j) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas**

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

#### **k) Verificación del Registro Único Empresarial**

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

#### **l) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad**

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.



Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

#### **m) Copia de la cédula de ciudadanía**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

#### n) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

#### o) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 2019, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o RUP según corresponda expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.



Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

#### p) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

**Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

**q) Certificado Sobre Multas y Sanciones**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.



**r) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - Ley 2097 de 2021**

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, se debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de los representantes legales.

**s) Autorización Para Consulta De Inhabilidades Por Delitos Sexuales**

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán, para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018, tanto de los representantes legales como de la totalidad del personal propuesto.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 3.4 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2024.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.



Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

<b>Índice de Liquidez</b>	Activo Corriente / Pasivo Corriente	<b>Mayor o igual a 1,2</b>
<b>Índice de Endeudamiento</b>	Pasivo Total / Activo Total	<b>Menor o igual al 0,65</b>
<b>Razón de Cobertura de Intereses</b>	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	<b>Mayor o igual al 1,5</b>

**TABLA No. 01:** Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.



**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

### **3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)**

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2024

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.



Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR</b>		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	<b>Mayor o Igual a 0,03</b>
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	<b>Mayor o Igual a 0,02</b>

**TABLA No. 02:** Indicadores de Capacidad Organizacional

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)}{n}$$

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

$$\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador } i \times \% \text{ de participación } i)$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

**EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.**

### **3.6 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:



<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR</b>		
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b>	Utilidad Operacional / Patrimonio	<b>Mayor o igual al 0,02</b>
<b>Rentabilidad del Activo</b>	Utilidad Operacional / Activo Total	<b>Mayor o igual al 0,01</b>

**TABLA No. 3:** Indicadores de Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres  
Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### **3.7 CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR</b>		
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b>	Utilidad Operacional / Patrimonio	<b>Mayor o igual al 0,02</b>
<b>Rentabilidad del Activo</b>	Utilidad Operacional / Activo Total	<b>Mayor o igual al 0,01</b>

**TABLA No. 4:** Indicadores de Capacidad Organizacional para Mipymes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.



### **3.8 EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No Cumple)**

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

<b>EXPERIENCIA EXIGIDA</b>	
<b>REQUISITO PROPONENTES</b>	
<b>NUMERO DE CONTRATOS</b>	Hasta dos (02) contratos
<b>OBJETO</b>	Los contratos deberán estar relacionados con la servicios de transporte público y/o ingeniería de transporte y/o transporte de pasajeros y/o planes de Movilidad.
<b>CLASIFICACIÓN DE CADA CONTRATO</b>	El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados, en los cuales se relacionen su objeto en la consultoría, incluyendo así mismo, por lo menos cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC: 80101600 / 80111600 / 81112000 / 80141500 / 81111700 / 81111800 / 81131500.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	Sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.



Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo correspondiente** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

**Adicionalmente el proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.**

- I. Las certificaciones presentadas por los proponentes a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia deberán contener la siguiente información:
  - ✓ Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
  - ✓ Objeto específico del contrato.
  - ✓ Número del contrato si aplica.
  - ✓ Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
  - ✓ Fecha de inicio y terminación.
  - ✓ Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.
- II. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
- III. El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.
- IV. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.
- V. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.
- VI. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.
- VII. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.
- VIII. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.
- IX. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.
- X. Cuando el valor del Contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por la

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Superintendencia Financiera de Colombia en el momento de la terminación del respectivo Contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) colombiano de la fecha de terminación del Contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web ([http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon.htm#2002](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002)) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

#### **EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- Copia de la factura y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.



Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada, en caso de no subsanarse.

El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia

#### **EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

#### **3.9 CAPACIDAD TECNICA (Cumple / No Cumple)**

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de personal para cada uno de los proyectos que hacen parte del presente proceso.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 3.9.1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PARA EL PROYECTO



#### Recurso Humano.

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea habilitada

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación mínima (%)</i>
<i>Director del Proyecto</i>	70 %
<i>Especialista en Transporte</i>	60 %
<i>Asesor Jurídico</i>	50 %
<i>Especialista Financiero</i>	30 %
<i>Ingeniero de Apoyo</i>	60 %
<i>Coordinador Aforadores y Encuestadores</i>	Según requerimientos de campo

Los profesionales exigidos deben cumplir como mínimo con los requisitos de formación y experiencia exigidos a continuación, también deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC, REDAM, consulta de inhabilidades por delitos sexuales..



<b>Cargo a desempeñar</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Disponibilidad</b>
<b>Director/ Coordinador de Consultoría</b>	1	<b>Pregrado:</b> Título profesional en Áreas de la Ingeniería Civil y/o de transporte y vías.  <b>Posgrado:</b> En calidad de Especialización o Maestría, en áreas relacionadas con Tránsito y Transporte	<b>General:</b> Deberá acreditar mínimo 10 años de haber obtenido el título profesional  <b>Específica:</b> Mínimo cinco (5) años de participación en estudios de consultoría de transporte público y/o experiencia como servidores en cargos públicos del nivel directivo y/o asesor y/o profesional relacionados con movilidad y transporte público.	<b>70%</b>

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>		
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	

<b>Especialista en tránsito y transporte</b>	<b>1</b>	<p><b>Pregrado:</b> Título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte o Vías, o afines.</p> <p><b>Posgrado:</b> En calidad de Especialización o maestría en ingeniería del transporte, movilidad o tránsito.</p>	<p><b>General:</b> Deberá acreditar mínimo 8 años.</p> <p><b>Específica:</b> Mínimo cinco (5) años en: Participación en estudios de consultoría de tránsito o movilidad y/o Coordinación y liderazgo de proyectos de tránsito.</p>	<b>60%</b>
<b>Asesor Jurídico en materia de Transporte</b>	<b>1</b>	<p><b>Pregrado:</b> Abogado.</p> <p><b>Posgrado:</b> Posgrado en derecho ambiental, territorial y urbanístico</p>	<p><b>General:</b> Deberá acreditar mínimo 5 años.</p> <p><b>Específica:</b> Mínimo tres (3) años como: Abogado y/o Asesor jurídico en materia Transporte</p>	<b>50%</b>
<b>Ingeniero de Apoyo</b>	<b>1</b>	<p><b>Pregrado:</b> Título profesional en Áreas de la Ingeniería</p>	<p><b>General:</b> Deberá acreditar mínimo 4 años de experiencia.</p> <p><b>Específica:</b> Mínimo Dos (2) años en apoyo técnico en estudios de movilidad o procesamiento de información de campo.</p>	<b>60%</b>
<b>Especialista Financiero o en Economía del Transporte</b>	<b>1</b>	<p><b>Pregrado:</b> Profesional en economía, finanzas, administración o ingeniería industrial.</p> <p><b>Posgrado:</b> Especialización o maestría en finanzas o economía del transporte o evaluación de proyectos.</p>	<p><b>General:</b> Deberá acreditar mínimo ocho (8) años.</p> <p><b>Específica:</b> Tres (3) años en formulación o evaluación de proyectos de transporte y cálculo de tarifas técnicas.</p>	<b>30%</b>
<b>Coordinador de Aforadores y Encuestadores de Campo</b>	<b>1</b>	<p><b>Técnico o estudiante de ingeniería con experiencia en levantamiento de información.</b></p>	<p><b>Específica:</b> Participación en mínimo cinco (5) estudios de movilidad o transporte.</p>	<b>40%</b>

Documentos que se deben allegar por cada uno de los integrantes del personal propuesto:

- Copia del título profesional o técnico o tecnólogo y/o acta de grado
- Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o el documento que disponga la ley que autorice el ejercicio de la profesión, cuando así se requiera.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

□ Carta de Intención, con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, debidamente suscrito por el personal ofrecido donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

□ Certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal y/o la persona delegada para ello que incluyan el tiempo de ejecución del contrato, el valor, las funciones y/o actividades contratadas. Para el caso en concreto, se podrán aportar certificaciones expedidas por el mismo proponente frente al equipo a presentar.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para el cálculo de la experiencia profesional general del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslajo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

NOTA 1: La acreditación de los estudios se hace mediante los correspondientes certificados de formación académica (diploma y acta de grado). Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 2: La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



1.1.1. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado pro el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo a lo plasmado en el análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación, el Municipio de Puerto Gaitán considera necesario y oportuno aplicar al futuro contratista la siguiente exigencia:

<b>PERSONAL REQUERIDO</b>	<b>PERSONAL MÍNIMO CATALOGADO COMO POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.)</b>  <b>ENTRE EL 5% Y EL 10% DEL TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO</b>
<b>6</b>	<b>1</b>

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes, así como los siguientes conceptos:

### **Prestación del Servicio**

El contratista será quien vincule contractual o laboralmente al personal requerido que acompañe el proceso para la ejecución contractual, en consecuencia, estos no tendrán ninguna relación laboral con la Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; para acreditar la experiencia específica del personal mínimo requerido, no se aceptará experiencia que se traslape, es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo periodo a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación de las ofertas y de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

En la etapa de ejecución del presente proceso, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.



El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

### **Profesional con Título Expedido en el Extranjero**

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en Las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 3.9.1.1 SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Interventor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional (cuando aplique) todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director de la Interventoría y supervisor del contrato. Así mismo, el interventor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico presentado al Municipio y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el interventor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza el Municipio, siempre que:

- a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;
- b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el interventor no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de tres oportunidades, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Una vez El Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante El Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Municipio, el Consultor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.



El Municipio se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

### 3.9.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar su convalidación y homologación ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

### 3.9.1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, el proponente deberá presentarlos debidamente legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

**EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL PARA EL CONTRATO, DETERMINARÁ QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

#### CAPÍTULO CUARTO

#### **4 PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.**

Una vez se haya realizado la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **CIEN (100)** puntos, teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, así:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los factores de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, la formación académica del equipo de trabajo entre otros aspectos.

##### **4.1 FACTORES DE EVALUACION**



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015 los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

**Experiencia específica del Proponente:** Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

**Experiencia específica del equipo de trabajo:** Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
<b>1. CALIDAD</b>	<b>88.5 puntos</b>
1.1 Experiencia adicional	38,5 puntos
1.2 Personal Mínimo Requerido	50 puntos
<b>2. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores Con Discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)</b>	<b>1 punto</b>
<b>3. Incentivo para Emprendimiento y Empresa de Mujeres - Decreto 1860 de 2021</b>	<b>0,25 punto</b>
<b>4..Incentivo para MiPymes - Decreto 1860 de 2021</b>	<b>0,25 puntos</b>
<b>5.Apoyo a la Industria Nacional</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

#### **4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (38,5/100 puntos)**



El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Aportar un (01) contrato adicional al ya relacionado en el requisito habilitante que acredite una experiencia relacionada en : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios técnicos para determinar la necesidad de movilización en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.</li> <li>- Estudios técnicos para determinar la necesidad de movilización en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros.</li> </ul>	30
Aportar dos (02) contratos adicionales al ya relacionado en el requisito habilitante, que acrediten experiencia relacionada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios técnicos para determinar la necesidad de movilización en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.</li> <li>- Estudios técnicos para determinar la necesidad de movilización en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros.</li> </ul>	38.5
<b>Puntaje Máximo</b>	<b>38.5</b>

#### **4.1.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO (50/100 PUNTOS).**

El grupo profesional presentado será evaluado de acuerdo con los parámetros determinados en este pliego y se asignará una calificación máxima de 50 puntos, así:

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE	
Director/ Coordinador de Consultoría	Profesional en Áreas de la Ingeniería Civil y/o de transporte y vías. Con posgrado en calidad de Especialización o Maestría, en áreas relacionadas con Tránsito y Transporte	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a quince (15) años	10
		EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a diez (10) años y menor o igual a quince (15) años	8
		FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL O POSGRADO	Formación adicional a la exigida en especialización y/o maestría en Planeación y/o gestión territorial	10
<b>EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 20 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 20</b>			<b>MAX 20</b>	

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Profesional de apoyo	Profesional en áreas de ingeniería.	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a cinco (5) años	7.5
			Experiencia general mayor a cuatro (4) años y menor o igual a cinco (5) años	6
		FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL O POSGRADO.	Formación adicional a la exigida en especialización y/o maestría en productividad y/o mejora continua	7.5
<b>EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 15 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 15</b>				MAX 15

OCUPACION	PERFIL	CRITERIOS DE PONDERACION		PUNTAJE
Profesional en finanzas	Profesional en cualquier área de las ciencias administrativas, sociales, económicas, financieras o contables . Con posgrado en calidad de especialización en Finanzas.	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mayor a catorce (14) años	7.5
			Experiencia general mayor a ocho (8) años y menor o igual a catorce (14) años	6
		FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL O POSGRADO	Formación adicional a la exigida en especialización y/o maestría en gestión y evaluación de proyectos de inversión	7.5
<b>EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 15 PUNTOS: TOTALES (1+2) = 15</b>				MAX 15



**NOTA 1:** Para el cálculo de los puntos del personal profesional deben sumarse los tres perfiles evaluados obteniendo un máximo de 50 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materia, para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente. En lo referente a las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 952 de 2021 «*Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público*», el cual establece:

**ARTÍCULO 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación.** Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos y para los procesos de contratación directa de las entidades públicas. Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a la acreditación de experiencia profesional o como especialista, será calculada desde la expedición de la tarjeta profesional y/o título según aplique.

#### 4.1.3 CALIFICACION INVENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:



1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



Nota: Esta puntuación aplicará para el personal previamente vinculado a la empresa y no hará parte al personal requerido para el desarrollo del presente proceso.

#### 4.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14). (0.25 Puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará hasta el 0,25% a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": Conforme a lo anterior se determinó la asignación del siguiente puntaje:

CRITERIOS	PUNTAJE
<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	0,25 PUNTOS
<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>	
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>	
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>	

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente persona jurídica o natural obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo correspondiente. y aportar la documentación requerida según sea el caso.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **4.1.5 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25 PUNTOS)**



En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio asignará un puntaje adicional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, así:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa	0,25

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o RUP según corresponda. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dichos documentos, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

#### 4.1.6 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



#### A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por servicio nacional o con trato nacional, deberá diligenciar el Anexo 10A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional y diligenciar la opción que corresponda, además, aportar alguno de los siguientes documentos de acuerdo con la condición que ostente:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

#### **B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)**

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano en un porcentaje mínimo del 90%

El proponente, para obtener el puntaje por incorporación de componente colombiano, deberá diligenciar el Anexo 10 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.



En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

#### **4.2 REDUCCION DE PUNTAJE:**

##### **4.2.1 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO:**

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

#### 4.3 FACTORES DE DESEMPATE

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES          CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán META Paisaje Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicará en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública. En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

#### 4.3.1 MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

**Mujer cabeza de familia** De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, “por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”, establece que “(...) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”. Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

**Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, dispone que “*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales*”.

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

**Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

**Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:** Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.



Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana:** Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación:** La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la “*entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley*”. Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:** Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

#### 4.4 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular (O la norma que la modifique o derogue) la cual indica:



*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

*En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

*Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.*

*De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.*

*Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...).”*

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

#### 4.5 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:



- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

#### 4.6 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
- B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
- C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

#### **4.7 OFERTA ECONOMICA:**



Propuesta Económica; El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato.

#### **4.8 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD**

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

#### **4.9 DECLARATORIA DESIERTA**

El Municipio podrá declarar desierto el proceso dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, acorde a lo señalado en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo declarará desierto el proceso por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **5.1 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES**

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:





**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS**

**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-47**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**





**Puerto Gaitán**  
Paraiso Natural

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO				IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO										
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA											
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	<b>Salarios, Parafiscales, Honorarios.</b> Se refiere a la posibilidad que el Contratista, no reconozca o demore los pagos, salarios, honorarios, salud, pensión, ARL, Caja de Compensación, además.	Quejas y posibles denuncias laborales y abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	3	5	Riesgo Medio	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación del pago de salarios y aportes parafiscales y honorarios para el caso de contratos por prestación de servicios de apoyo	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO	CONTRATISTA	% Participación	
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	<b>Orden Público y Seguridad:</b> Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se situen en la zonas en las donde debe llegar el contratista para ejecutar el contrato.	Imposibilidad parcial de realizar las labores inherentes al contrato	3	3	6	Riesgo Alto	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratistas	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del supervisor o profesionales del Municipio Puerto Gaitán, de las autoridades competentes se determinan acciones a seguir para abordar la	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO	CONTRATISTA	50%	100%
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Economico	Limitación en la movilidad de materiales y personal	Retrazos en la Ejecución del Contrato	2	2	4	Riesgo Medio	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de la gestión del Contratista en la planeación e implementación de las formas de	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO	CONTRATISTA	0%	100%





 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

**NOTA:** debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

## **5.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO.**



La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que *"El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral"*.

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"*; así mismo establece que: *"Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."*

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título"*.

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	



<b>GARANTIA</b>	<b>VALOR (%)</b>	<b>DURACION</b>
De seriedad de la oferta	Por el término de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por dos (2) años más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

Requisitos de la póliza o garantía:

- a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
- b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista) y su correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	



## CAPÍTULO SEXTO

### 6.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, los Estados AELC Y la Unión Europea, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables son los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.617'834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.617'834.543.
- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$86.020.000.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.786'850.461.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$26.783'850.461.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes a partir de Umbral: 250.000 DEG; (ii) para servicios a partir de Umbral: 250.000 DEG, y (iii) para servicios de construcción a partir de Umbral: 5.000.000 DEG

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	



- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 Servicios de construcción \$28.675.403.847	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios - \$1.148.221.780 Servicios de construcción - \$28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - \$2.030.722.904 Servicios de construcción - \$28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - \$1.131.227.573 Servicios construcción - \$28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - \$1.131.227.573 Servicios construcción - \$28.280.689.315	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.					

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## CAPÍTULO SEPTIMO

### CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS EXIGIDAS

#### 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos tanto en el casco urbano como rural en las modalidades de:
  - a) Transporte Público Mixto en Motocarro
  - b) Transporte Público Colectivo e Individual
- Analizar y representar gráficamente los patrones de viaje en el área de estudio.
- Diseñar operativamente los sistema de transporte:
  - a) Transporte Público Mixto en Motocarro
  - b) Transporte Público Colectivo e Individual
- Recomendar y generar el plan de implementación del (los) sistema(s) de transporte a operar en el municipio de forma simultánea que garanticen el uso eficiente de la infraestructura vial y la seguridad.

#### 2. ALCANCE GENERAL

El contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, incluyendo:



- Revisión documental, recopilación y análisis de información secundaria.
- Diseño e implementación de campañas de campo para la recolección de información primaria (aforos, encuestas origen-destino, caracterización de usuarios y conductores).
- Procesamiento, validación y análisis estadístico de la información.
- Determinación de los indicadores de oferta, demanda y demanda insatisfecha.
- Cálculo de la tarifa técnica conforme a la metodología del Ministerio de Transporte.
- Formulación de conclusiones, recomendaciones y un plan de acción para la regulación del servicio.

El estudio deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías exigidas.

#### 3. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL SECTOR TRANSPORTE

La ejecución del contrato deberá ajustarse al marco normativo vigente en materia de transporte terrestre automotor, en especial las siguientes disposiciones:

1. Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional del Transporte.
2. Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.
3. Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que en su Parte 2, Libro 2, Título 2, Capítulo 1, regula la organización y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.
4. Resolución 478 de 2010 del Ministerio de Transporte, que establece la metodología para determinar las necesidades y demanda insatisfecha del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y de transporte en motocarros.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

5. Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se fija la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de tarifas del transporte público municipal, distrital o metropolitano.
6. Resolución 2181 de 2009, que define las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro.
7. Decreto 4125 de 2008, que reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro.

El contratista deberá aplicar estrictamente estas disposiciones y cualquier otra que se encuentre vigente o sea expedida durante el desarrollo del contrato, informando oportunamente a la entidad sobre los cambios normativos que puedan afectar el alcance o los productos del estudio.

#### **4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONSULTORÍA**



El contratista deberá orientar la ejecución de la consultoría bajo los siguientes principios:

- Integralidad: el estudio deberá considerar los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y normativos que inciden en la movilidad municipal.
- Rigurosidad técnica: todas las metodologías empleadas deberán sustentarse en normas y prácticas reconocidas por el Ministerio de Transporte y organismos especializados.
- Participación: se deberán incorporar mecanismos de socialización y recolección de percepciones de los actores del sector transporte y de la comunidad.
- Equidad y sostenibilidad: las recomendaciones deberán propender por un sistema de transporte accesible, sostenible y equitativo en términos sociales y económicos.
- Transparencia y trazabilidad: todas las fuentes de información, cálculos y decisiones metodológicas deberán documentarse y conservarse para su revisión.

#### **5. RESULTADOS ESPERADOS**

El desarrollo de la consultoría deberá producir los siguientes resultados tangibles:

- I. Estructuración de la base técnica y normativa actualizada para la prestación del servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, a partir de la información disponible y en armonía con las disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico nacional y municipal.
- II. Diagnóstico integral que caracterice la oferta actual y requerida en el municipio a partir de la estimación de la demanda del servicio, identificando brechas y necesidades.
- III. Modelo de análisis de demanda y proyecciones, soportado en información primaria y secundaria, aplicando metodologías estadísticas y de transporte.
- IV. Definición de los servicios de transporte público requeridos en el municipio.
- V. Cálculo de la tarifa técnica que permita establecer un valor de referencia sostenible, basado en los costos reales de operación.
- VI. Documento ejecutivo de resultados, con lenguaje accesible, síntesis gráfica, mapas y tablas, que facilite la socialización con la comunidad y las autoridades locales.
- VII. Insumos cartográficos y bases de datos en formatos editables, con metadatos que garanticen su trazabilidad y futura actualización.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 6. IMPACTOS ESPERADOS

El resultado del estudio contribuirá directamente a la gestión pública municipal mediante:

- La **toma de decisiones informadas** sobre la organización del servicio de transporte en motocarros.
- La **optimización del uso de recursos** públicos en materia de movilidad y transporte.
- La **reducción de la informalidad** en la prestación del servicio y la mejora de la seguridad vial.
- La **integración de la información de transporte** con los instrumentos de planificación territorial y de movilidad.
- La **generación de capacidades institucionales** en la Alcaldía para la regulación, control y planeación del transporte público.

## 7. BENEFICIARIOS DEL ESTUDIO

El principal beneficiario será la comunidad del Municipio de Puerto Gaitán, al contar con un sistema de transporte más organizado, eficiente y seguro.

También se beneficiarán:

- Las autoridades locales, al disponer de información técnica para decisiones normativas y operativas.
- Los operadores del servicio, que podrán formalizar su actividad en un marco regulatorio claro.
- Los usuarios del transporte, al mejorar la cobertura, la calidad del servicio y las condiciones tarifarias.

## 8. ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

### 8.1 Alcance general del contrato



El contrato comprende la formulación, ejecución y entrega de un estudio técnico integral que determine la oferta, demanda y necesidades de transporte de pasajeros en las modalidades de:

- a) Transporte Público Mixto en Motocarro
- b) Transporte Público Colectivo e Individual
- c) Así mismo, la definición del (los) servicios de transporte público de pasajeros que deberían de operar de forma simultánea, de acuerdo con las necesidades de movilidad y condiciones demográficas y sociales del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

El contratista deberá garantizar que todas las fases del estudio se ejecuten con rigor técnico y metodológico, incorporando los aspectos técnicos, económicos, jurídicos necesarios para la comprensión del sistema de transporte.

El desarrollo deberá incluir tanto actividades de gabinete como de campo, con la participación activa de la comunidad y los actores del sector transporte.

El alcance incluye la recolección, procesamiento y análisis de información, la construcción de indicadores de oferta y demanda, la determinación de la demanda insatisfecha, el cálculo de la tarifa técnica, la formulación de recomendaciones de política pública y la entrega de productos digitales e impresos con sus respectivas memorias técnicas.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 8.2 Fases del Estudio de Transporte Público Mixto en Motocarro

El estudio se desarrollará en cuatro (4) fases principales, cada una con objetivos, actividades y productos definidos.

### Fase 1. Planeación y metodología

**Objetivo:** Establecer la hoja de ruta del estudio, definiendo la metodología, cronograma y plan de trabajo.

Durante la primera fase EL CONSULTOR seleccionado deberá presentar un plan de trabajo que describa el enfoque para desarrollados cada una de las fases, actividades y objetivos específicos de la consultoría para formular el estudio para ello presentará un plan de trabajo integral que incluya el cronograma detallado de actividades, en formato Microsoft Project, Excel y PDF, donde se especifiquen los hitos principales, entregables, responsables y tiempos estimados de ejecución de cada fase del proyecto; junto con una presentación en formato Power Point ®.

#### Actividades principales:

- Revisión de información base disponible y entendimiento del contexto y de las necesidades del estudio en la Alcaldía y el Ministerio de Transporte.
- Elaboración del Plan de Trabajo y Metodología, que incluya la descripción detallada de los procedimientos de campo y gabinete.
- Identificación de fuentes de información secundaria y requerimientos logísticos.
- Presentación de cronograma de actividades con tiempos, responsables y entregables.
- Definición de los mecanismos de socialización y participación ciudadana.



**Producto:** Documento metodológico y cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

### Fase 2. Recopilación y análisis de información

**Objetivo:** Construir la base de información necesaria para el diagnóstico del servicio de transporte en Motocarro.

#### Actividades principales:

- Revisión documental: Esta actividad corresponde a la revisión y análisis de antecedentes técnicos, normativos y contextuales relevantes que servirán de insumo para el desarrollo de los estudios contemplados en el presente contrato. Su objetivo principal es garantizar una comprensión integral del contexto actual, así como evitar duplicidad de esfuerzos y orientar técnicamente las siguientes fases del proyecto.
- Levantamiento de información secundaria: Análisis de información secundaria sobre el comportamiento de la demanda de transporte, condiciones sociales, características de los flujos de viaje, patrones de movilidad y perfil de los usuarios (Plan de Movilidad, POT, registros de parque automotor, permisos de operación, estadísticas del DANE, entre otros).
- Diseño muestral: elaboración del marco de muestreo para las encuestas y aforos. Los criterios técnicos de muestreo a utilizar serán los establecidos en el MANUAL PARA ESTUDIOS DE ORIGEN Y DESTINO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO EN AREAS MUNICIPALES DISTRITALES Y METROPOLITANAS expedido por el Ministerio de Transporte, para un nivel de confianza del 95% y un error muestral máximo del 10%.
- Levantamiento de información primaria: ejecución de campañas en campo que incluyan:
  - ✓ Aforos vehiculares clasificados por tipo de vehículo y hora. Se definen tres tipos de estaciones de aforo para la toma de información primaria, las cuales se describen a continuación:
    - a. Estaciones maestras (período de 24 horas): Con estas estaciones se realizará la caracterización de los volúmenes vehiculares durante un día típico y un día atípico.
    - b. Estaciones secundarias (intermedias) – período de 16 horas: Estas estaciones permiten caracterizar el flujo vehicular entre las 5:00 y las 21:00 horas, con el fin de analizar el comportamiento del tránsito en este intervalo.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- c. Estaciones complementarias – período de 3 horas: A partir de las estaciones maestras e intermedias se determina la Hora de Máxima Demanda (HMD); con base en esta se efectuará la toma de información de tres horas en las estaciones complementarias.

Tipo de estaciones propuestas para la toma de información primaria

Tipo de Estación	Horario	Días
Maestra	24 horas	1 Día Típico / 1 Día Atípico
Intermedias	5:00 - 21:00	1 Día Típico / 1 Día Atípico
Complementarias	Con base en las Estaciones Maestras e Intermedias, se definirá la HMD total del área de influencia, tomando información una hora antes y una después. 3 Horas: HMD + 2 Horas	1 Día HMD

Día Típico: Martes o Miércoles o Jueves

Día Atípico: Sábado

HMD: La hora de máxima demanda se definirá a partir de vehículos equivalentes.

- ✓ Encuestas Origen–Destino a usuarios del servicio.
- ✓ Encuestas de caracterización socioeconómica a conductores y usuarios.
- ✓ Medición de tiempos de recorrido y frecuencias.
- Procesamiento de datos: codificación, tabulación y verificación de consistencia.

Se deberá recolectar la información directamente en los sitios determinados de aforo y encuestas. Este trabajo se debe desarrollar como mínimo durante tres (3) días consecutivos, durante 16 horas, de acuerdo con la Resolución 478 de 2010.

Para la recolección se deben establecer sitios representativos de los desplazamientos para definir las estaciones de aforo y conteo, y con base en las variables se determina el tamaño de la muestra para encuestas Origen-Destino.



**Producto:** Base de datos validada con la información primaria y secundaria, y reporte metodológico de campo.

### **Fase 3. Diagnóstico y análisis de la situación actual**

**Objetivo:** Identificar las condiciones actuales de la oferta y demanda del servicio de transporte en motocarro y sus brechas.

EL CONSULTOR realizará una caracterización de los viajes, la infraestructura, la oferta y los modos de transporte que actualmente operan en el municipio, estableciendo una línea base técnica para las etapas posteriores de proyección de demanda y evaluación de soluciones de transporte.

Esta caracterización contempla tanto el análisis de información secundaria disponible como la toma de información primaria en campo, con el fin de actualizar, complementar y validar los datos necesarios para una representación realista de las condiciones actuales de las necesidades de servicios de transporte público.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

#### Actividades principales:

- Análisis de la oferta de transporte, incluyendo número de vehículos, empresas o asociaciones, zonas de operación, infraestructura utilizada y horarios de servicio.
- Caracterización de la demanda actual, mediante análisis estadístico de las encuestas y aforos.
- Identificación y caracterización de la infraestructura de transporte existente, como terminales, estaciones, intermodales, puntos de parada, corredores viales y sistemas operativos actualmente en uso.
- Determinación de la demanda insatisfecha, siguiendo la metodología de la Resolución 478 de 2010.
- Identificación de problemas operativos, de cobertura, seguridad y formalización.
- Elaboración del informe de diagnóstico técnico con mapas, gráficos y resultados cuantitativos.

Como mínimo se deberán desarrollar los siguientes parámetros operacionales:

- I. La capacidad efectiva del vehículo: se define como el número máximo de pasajeros que se pueden acomodar confortablemente, de acuerdo con su diseño y con la normatividad vigente.
- II. El nivel de ocupación: es el número de personas a bordo de un vehículo de transporte público respecto a su capacidad efectiva en un punto determinado durante un recorrido. El valor promedio utilizado se estima con base en los resultados del diseño técnico, que considera las rutas autorizadas y la demanda de pasajeros en transporte público colectivo.
- III. Índice de rotación de demanda: es el indicador obtenido de la relación entre el total de pasajeros transportados en un viaje y la ocupación crítica del vehículo de transporte.
- IV. Los recorridos diarios: son el desplazamiento, en ambos sentidos, de un vehículo. El número de recorridos se calcula teniendo en cuenta la frecuencia autorizada en hora pico y en hora valle para cada una de las rutas del municipio.
- V. Los días al mes: corresponden al número de días que opera el vehículo durante el mes.
- VI. Los kilómetros recorridos al mes: éstos se estiman con base en la longitud de todas las rutas del municipio, servidas por un tipo de vehículo determinado.

**Producto:** Informe técnico de diagnóstico de oferta, y demanda insatisfecha para los usuarios actuales y futuros del servicio de transporte mixto en Motocarro en el municipio.

#### Fase 4. Determinación de parámetros operacionales y cálculo de tarifa técnica



**Objetivo:** Determinación de los parámetros técnicos y económicos que determinen la sostenibilidad del servicio de transporte público en motocarro.

#### Actividades principales:

- Definición de parámetros de operación: número óptimo de vehículos, frecuencias, rutas/zonas de operación, horarios y niveles de servicio para el servicio de transporte público Mixto "Motocarro" el Municipio.
- Identificación de costos operativos y estructuración de la canasta de costos.

Los costos fijos son independientes del kilometraje recorrido por los vehículos en la prestación del servicio. Los costos fijos causados son independientes del trabajo del vehículo y están relacionados con el tiempo y no con los kilómetros recorridos por el vehículo. Su unidad básica son los \$/veh-mes. Representan en promedio el 15% del total de costos de operación, de acuerdo con el grupo tarifario, y son aquellos que se causan independientemente de la operación del vehículo:

- o Garaje

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- o Gastos de administración y rodamiento
- o Impuestos
- o Seguros

Los costos variables dependen del kilometraje recorrido por el vehículo en una unidad de tiempo, es decir, se ven afectados por la operación diaria de los vehículos. La unidad básica de expresión de los costos variables son los \$/km. Representan en promedio el 72% de los costos totales de operación, de acuerdo con el grupo tarifario, y son inherentes a la operación del vehículo y por tanto proporcionales al número de kilómetros recorridos. Son los de mayor impacto en la tarifa técnica:

- o Combustible
- o Lubricantes
- o Filtros
- o Llantas
- o Mantenimiento
- o Salarios y prestaciones
- o Servicios de estación

Los costos de capital corresponden al valor de las inversiones realizadas para prestar el servicio de transporte público. Representan en promedio el 13% de los costos de operación del vehículo, de acuerdo con el grupo tarifario, y están relacionados con la inversión y la rentabilidad. Se encuentran constituidos por los rubros de recuperación de capital y rentabilidad y responden a cualquier variación de los indicadores económicos del mercado de capitales:

- o Recuperación de capital
- o Rentabilidad



- Cálculo de la tarifa técnica según la metodología del Ministerio de Transporte (Resolución 4350 de 1998), estos se clasifican como costos fijos, costos variables y costos de capital.

Para el cálculo de la tarifa técnica, se debe estimar teniendo en cuenta la siguiente expresión para la fijación de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros presentada en el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito y el Transporte de la Secretaría de Tránsito de Santa Fe de Bogotá – Cal & Mayor y Asociados, S.C.

$$T=(CF_i+CV_i+CC_i)/(CE_i \times OCP_i \times IR_i \times R_i \times D_i)$$

Donde:

- CF<sub>i</sub> = costos fijos mensuales
- CV<sub>i</sub> = costos variables mensuales
- CC<sub>i</sub> = costos de capital mensuales
- CE<sub>i</sub> = capacidad efectiva del vehículo
- OCP<sub>i</sub> = porcentaje de ocupación óptimo
- IR<sub>i</sub> = índice de rotación de demanda
- R<sub>i</sub> = recorridos diarios
- D<sub>i</sub> = días al mes

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- Análisis de sensibilidad tarifaria y sostenibilidad económica del servicio.
- Elaboración de informe de costos y tarifa.

**Producto:** Documento técnico con la determinación de los parámetros operacionales y definición de la tarifa de referencia para el servicio de transporte público mixto en motocarro.

### 8.3 Fases del Estudio de Transporte Público Colectivo e Individual “Taxi”

El estudio se desarrollará en cuatro (4) fases principales, cada una con objetivos, actividades y productos definidos.

#### Fase 1. Planeación y metodología

**Objetivo:** Establecer la hoja de ruta del estudio, definiendo la metodología, cronograma y plan de trabajo.

EL CONSULTOR presentará un plan de trabajo integral que incluya el cronograma detallado de actividades, en formato Microsoft Project, Excel y PDF, donde se especifiquen los hitos principales, entregables, responsables y tiempos estimados de ejecución de cada fase del proyecto.

##### Actividades principales:

- Revisión de información base disponible en la Alcaldía y el Ministerio de Transporte.
- Elaboración del Plan de Trabajo y Metodología, que incluya la descripción detallada de los procedimientos de campo y gabinete.
- Identificación de fuentes de información secundaria y requerimientos logísticos.
- Presentación de cronograma de actividades con tiempos, responsables y entregables.
- Definición de los mecanismos de socialización y participación ciudadana.



**Producto:** Documento metodológico y cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

#### Fase 2. Recopilación y análisis de información

**Objetivo:** Construir la base de información necesaria para el diagnóstico del servicio de transporte público colectivo e individual.

##### Actividades principales:

- Revisión documental: Esta actividad corresponde a la revisión y análisis de antecedentes técnicos, normativos y contextuales relevantes que servirán de insumo para el desarrollo de los estudios contemplados en el presente contrato. Su objetivo principal es garantizar una comprensión integral del contexto actual, así como evitar duplicidad de esfuerzos y orientar técnicamente las siguientes fases del proyecto.
- Levantamiento de información secundaria: Análisis de información secundaria sobre el comportamiento de la demanda de transporte, condiciones sociales, características de los flujos de viaje, patrones de movilidad y perfil de los usuarios (Plan de Movilidad, POT, registros de parque automotor, permisos de operación, estadísticas del DANE, entre otros).
- Diseño muestral: elaboración del marco de muestreo para las encuestas y aforos. Los criterios técnicos de muestreo a utilizar serán los establecidos en el MANUAL PARA ESTUDIOS DE ORIGEN Y DESTINO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO EN AREAS MUNICIPALES DISTRITALES Y METROPOLITANAS expedido por el Ministerio de Transporte, para un nivel de confianza del 95% y un error muestral máximo del 10%.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- Levantamiento de información primaria: ejecución de campañas en campo que incluyan:
  - ✓ Aforos vehiculares clasificados por tipo de vehículo y hora. Se definen tres tipos de estaciones de aforo para la toma de información primaria, las cuales se describen a continuación:
    - d. Estaciones maestras (período de 24 horas): Con estas estaciones se realizará la caracterización de los volúmenes vehiculares durante un día típico y un día atípico.
    - e. Estaciones secundarias (intermedias) – período de 16 horas: Estas estaciones permiten caracterizar el flujo vehicular entre las 5:00 y las 21:00 horas, con el fin de analizar el comportamiento del tránsito en este intervalo.
    - f. Estaciones complementarias – período de 3 horas: A partir de las estaciones maestras e intermedias se determina la Hora de Máxima Demanda (HMD); con base en esta se efectuará la toma de información de tres horas en las estaciones complementarias.

Tipo de estaciones propuestas para la toma de información primaria

Tipo de Estación	Horario	Días
Maestra	24 horas	1 Día Típico / 1 Día Atípico
Intermedias	5:00 - 21:00	1 Día Típico / 1 Día Atípico
Complementarias	Con base en las Estaciones Maestras e Intermedias, se definirá la HMD total del área de influencia, tomando información una hora antes y una después. 3 Horas: HMD + 2 Horas	1 Día HMD

Día Típico: Martes o Miércoles o Jueves

Día Atípico: Sábado



HMD: La hora de máxima demanda se definirá a partir de vehículos equivalentes.

- ✓ Encuestas Origen–Destino a usuarios del servicio.
  - ✓ Encuestas de caracterización socioeconómica a conductores y usuarios.
  - ✓ Medición de tiempos de recorrido y frecuencias.
  - Procesamiento de datos: codificación, tabulación y verificación de consistencia.
- Para la recolección se deben establecer sitios representativos de los desplazamientos para definir las estaciones de aforo y conteo, y con base en las variables se determina el tamaño de la muestra para encuestas Origen-Destino.
- Producto:** Base de datos validada con la información primaria y secundaria, y reporte metodológico de campo.

### Fase 3. Diagnóstico y análisis de la situación actual

**Objetivo:** Identificar las condiciones actuales demanda y oferta requerida en el servicio de transporte público colectivo e individual..

EL CONSULTOR realizará una caracterización de los viajes, la infraestructura, la oferta y los modos de transporte que actualmente operan en el municipio, estableciendo una línea base técnica para las etapas posteriores de proyección de demanda y evaluación de soluciones de transporte.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Esta caracterización contempla tanto el análisis de información secundaria disponible como la toma de información primaria en campo, con el fin de actualizar, complementar y validar los datos necesarios para una representación realista de las condiciones actuales de las necesidades de servicios de transporte público.

**Actividades principales:**

- Análisis de la oferta de transporte, incluyendo número de vehículos, empresas o asociaciones, zonas de operación, infraestructura utilizada y horarios de servicio.
- Caracterización de la demanda actual, mediante análisis estadístico de las encuestas y aforos.
- Identificación y caracterización de la infraestructura de transporte existente, como terminales, estaciones, intermodales, puntos de parada, corredores viales y sistemas operativos actualmente en uso.
- Determinación de la demanda insatisfecha, siguiendo la metodología de la Resolución 478 de 2010.
- Identificación de problemas operativos, de cobertura, seguridad y formalización.
- Elaboración del informe de diagnóstico técnico con mapas, gráficos y resultados cuantitativos.

**Producto:** Informe técnico de diagnóstico de oferta, y demanda insatisfecha para los usuarios actuales y futuros del servicio de transporte público colectivo e individual en el municipio, incluyendo la evaluación del transporte informal volúmenes estimados y puntos de operación, para entender su impacto en la demanda efectiva.

**Fase 4. Determinación de parámetros operacionales y cálculo de tarifa técnica**

**Objetivo:** Determinación de los parámetros técnicos y económicos que determinen la sostenibilidad del servicio de transporte público colectivo e individual.

**Actividades principales:**



- Definición de parámetros de operación: número óptimo de vehículos, frecuencias, rutas/zonas de operación, horarios y niveles de servicio para el servicio de transporte público colectivo e individual en el Municipio.
- Identificación de costos operativos y estructuración de la canasta de costos.

Los costos fijos son independientes del kilometraje recorrido por los vehículos en la prestación del servicio. Los costos fijos causados son independientes del trabajo del vehículo y están relacionados con el tiempo y no con los kilómetros recorridos por el vehículo. Su unidad básica son los \$/veh-mes. Representan en promedio el 15% del total de costos de operación, de acuerdo con el grupo tarifario, y son aquellos que se causan independientemente de la operación del vehículo:

- o Garaje
- o Gastos de administración y rodamiento
- o Impuestos
- o Seguros

Los costos variables dependen del kilometraje recorrido por el vehículo en una unidad de tiempo, es decir, se ven afectados por la operación diaria de los vehículos. La unidad básica de expresión de los costos variables son los \$/km. Representan en promedio el 72% de los costos totales de operación, de acuerdo con el grupo tarifario, y son inherentes a la operación del vehículo y por tanto proporcionales al número de kilómetros recorridos. Son los de mayor impacto en la tarifa técnica:

- o Combustible
- o Lubricantes

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- o Filtros
- o Llantas
- o Mantenimiento
- o Salarios y prestaciones
- o Servicios de estación

Los costos de capital corresponden al valor de las inversiones realizadas para prestar el servicio de transporte público. Representan en promedio el 13% de los costos de operación del vehículo, de acuerdo con el grupo tarifario, y están relacionados con la inversión y la rentabilidad. Se encuentran constituidos por los rubros de recuperación de capital y rentabilidad y responden a cualquier variación de los indicadores económicos del mercado de capitales:

- o Recuperación de capital
- o Rentabilidad

- Cálculo de la tarifa técnica según la metodología del Ministerio de Transporte (Resolución 4350 de 1998), estos se clasifican como costos fijos, costos variables y costos de capital.

Para el cálculo de la tarifa técnica, se debe estimar teniendo en cuenta la siguiente expresión para la fijación de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros presentada en el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito y el Transporte de la Secretaría de Tránsito de Santa Fe de Bogotá – Cal & Mayor y Asociados, S.C.

$$T=(CF_i+CV_i+CC_i)/(CE_i \times OCP_i \times IR_i \times R_i \times D_i)$$

Donde:



CF<sub>i</sub> = costos fijos mensuales  
 CV<sub>i</sub> = costos variables mensuales  
 CC<sub>i</sub> = costos de capital mensuales  
 CE<sub>i</sub> = capacidad efectiva del vehículo  
 OCP<sub>i</sub> = porcentaje de ocupación óptimo  
 IR<sub>i</sub> = índice de rotación de demanda  
 R<sub>i</sub> = recorridos diarios  
 D<sub>i</sub> = días al mes

- Análisis de sensibilidad tarifaria y sostenibilidad económica del servicio.
- Elaboración de informe de costos y tarifa.

**Producto:** Documento técnico con la determinación de los parámetros operacionales y definición de la tarifa de referencia para el servicio de transporte público colectivo e individual.

#### 8.4 Conclusiones, recomendaciones y plan de acción

**Objetivo:** Determinación de los servicios de transporte público recomendados para el municipio y establecer los parámetros técnicos y económicos que determinen la sostenibilidad del servicio. A partir de las condiciones demográficas del municipio, las condiciones sociales y la determinación de la demanda insatisfecha, se debe recomendar los servicios de transporte público de pasajeros (Mixto, individual, colectivo) que más se acomoden al territorio con base en los principios de sostenibilidad y seguridad.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

#### Actividades principales:

- Análisis de escenarios de formalización y regulación del servicio.
- Identificación de acciones prioritarias y responsables institucionales.
- Socialización de resultados con la administración y actores del sector.
- Entrega del informe Conclusiones, recomendaciones y plan de acción en formato digital e impreso.

**Producto:** Documento ejecutivo y presentaciones de socialización.

#### 8.5 Protocolos de Comunicación

Con el fin de asegurar una gestión eficiente y transparente del proyecto, el equipo técnico designado establecerá protocolos de comunicación directa con la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio y demás actores involucrados, garantizando el seguimiento permanente del avance, el manejo oportuno de contingencias y la articulación institucional efectiva.

En ese marco, se identificarán y programarán las siguientes reuniones y espacios clave de trabajo:

- Reuniones internas de coordinación del equipo técnico y administrativo del Municipio de Puerto Gaitán y su consultor.
- Mesa interinstitucional de coordinación técnica, con participación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio.
- Comités técnicos y administrativos, para la validación metodológica, análisis de avances y revisión de entregables.



Para atender situaciones no previstas o eventos críticos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, el equipo adoptará un protocolo especial de toma de decisiones, fundamentado en una estructura de niveles de decisión que asigna responsabilidades según la naturaleza del asunto:

- Nivel 1 - Decisiones administrativas: se relacionan con aspectos internos de ejecución, tales como ajustes logísticos, asignación de recursos y flujos de comunicación entre las partes.
- Nivel 2 -Decisiones técnicas: corresponde a determinaciones sobre aspectos metodológicos, análisis de información, y recomendaciones especializadas, a cargo del equipo técnico consultor y supervisores
- Nivel 3 - Decisiones estratégicas: se refiere a asuntos que puedan tener impacto en los resultados o el alcance del proyecto, los cuales serán resueltos en consenso con la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Gaitán.

Este esquema busca garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma, la calidad de los productos entregables y la adecuada coordinación entre las entidades participantes, permitiendo una gestión proactiva y eficiente del convenio interadministrativo

#### 9. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Plan de trabajo, metodología y cronograma aprobados para estudio de Motocarro	UNIDAD	1
2	Plan de trabajo, metodología y cronograma aprobados para estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1
3	Base de datos de recopilación y análisis de información para estudio de Motocarro	UNIDAD	1
4	Base de datos de recopilación y análisis de información para estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1
5	Informe de diagnóstico (oferta, demanda insatisfecha) estudio de Motocarro	UNIDAD	1
6	Informe de diagnóstico (oferta, demanda insatisfecha) estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1
7	Informe técnico de costos y cálculo de tarifa estudio de Motocarro	UNIDAD	1
8	Informe técnico de costos y cálculo de tarifa estudio de Transporte Individual y Colectivo	UNIDAD	1
9	Documento con las conclusiones, recomendaciones y plan de acción	UNIDAD	1

Los productos deberán entregarse en formato digital editable, acompañados de sus memorias técnicas, bases de datos, mapas y anexos.

#### **10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El plazo total del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio.

El cronograma de ejecución es el siguiente:



Mes	Fase o actividad principal
1	Planeación y metodología
2-3	Recopilación y análisis de información
4	Diagnóstico y análisis de la situación actual
5	Determinación de parámetros operacionales y cálculo de tarifa técnica
6	Conclusiones, recomendaciones y plan de acción

El contratista podrá proponer ajustes metodológicos o de tiempos, previa autorización escrita de la supervisión del contrato.

#### **11. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO Y PERFIL DE LOS EXPERTOS**

##### **11.1 Disposiciones generales**

El contratista deberá contar con un equipo multidisciplinario idóneo, conformado por profesionales con experiencia comprobable en estudios de transporte, movilidad, economía del transporte, análisis tarifario, aspectos jurídicos y financieros.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Cada integrante deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en materia de formación académica, experiencia general y experiencia específica, los cuales serán evaluados por la entidad contratante en el proceso de selección.

El personal propuesto deberá permanecer vinculado durante toda la ejecución del contrato. Cualquier modificación o reemplazo deberá ser justificada por el contratista y aprobada previamente por la supervisión. Los profesionales deberán demostrar disponibilidad efectiva, compromiso con las actividades y participación en reuniones técnicas, talleres y socializaciones.

El contratista será responsable de garantizar que el equipo cumpla con las normas laborales y de seguridad social vigentes, así como de suministrar todos los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### 11.2 Equipo mínimo requerido

El equipo mínimo para la ejecución del contrato estará integrado por los siguientes perfiles:

#### 1. Director del Proyecto

- Formación académica: Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte o Vías, o afines.
- Posgrado: Especialización o maestría en áreas de movilidad, tránsito, transporte.
- Experiencia general: Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.
- Experiencia específica: Mínimo cinco (5) años de participación en estudios de consultoría de transporte público y/o experiencia como servidores en cargos públicos del nivel directivo y/o asesor y/o profesional relacionados con movilidad y transporte público.
- Funciones: Dirigir técnicamente el estudio, coordinar el equipo de trabajo, aprobar metodologías y validar productos técnicos y financieros.

#### 2. Especialista en Transporte



- Formación académica: Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte o Vías, o afines.
- Posgrado: Especialización o maestría en ingeniería del transporte, movilidad o tránsito.
- Experiencia general: Ocho (8) años.
- Experiencia específica: Mínimo cinco (5) años en: Participación en estudios de consultoría de tránsito o movilidad y/o Coordinación y liderazgo de proyectos de tránsito.
- Funciones: Definir la metodología técnica, analizar la información de campo, validar cálculos de oferta y demanda, elaborar indicadores y apoyar el diseño del modelo tarifario.

#### 3. Asesor Jurídico

- Formación académica: Abogado con matrícula profesional vigente.
- Posgrado: Posgrado en derecho ambiental, territorial y urbanístico.
- Experiencia general: Cinco (5) años.
- Experiencia específica: Tres (3) años como abogado y/o asesor jurídico en materia Transporte
- Funciones: Analizar el marco legal del transporte, revisar la conformidad normativa de los resultados del estudio y emitir conceptos jurídicos relacionados con la regulación del servicio.

#### 4. Especialista Financiero o en Economía del Transporte

- Formación académica: Profesional en economía, finanzas, administración o ingeniería industrial.
- Posgrado: Especialización o maestría en finanzas o economía del transporte o evaluación de proyectos.
- Experiencia general: Ocho (8) años.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

- Experiencia específica: Tres (3) años en formulación o evaluación de proyectos de transporte y cálculo de tarifas técnicas.
- Funciones: Realizar el análisis financiero y económico del servicio, construir la canasta de costos, aplicar la metodología tarifaria, y elaborar las proyecciones de sostenibilidad.

#### 5. Ingeniero de Apoyo

- Formación académica: Título profesional en Áreas de la Ingeniería.
- Experiencia general: Cuatro (4) años.
- Experiencia específica: Dos (2) años en apoyo técnico en estudios de movilidad o procesamiento de información de campo.
- Funciones: Procesar la información obtenida en campo, realizar tabulación, generar mapas temáticos y apoyar al equipo técnico en el análisis de resultados.

#### 6. Coordinador de Aforadores y Encuestadores de Campo

- Formación académica: Técnico o estudiante de ingeniería con experiencia en levantamiento de información.
- Experiencia específica: Participación en mínimo cinco (5) estudios de movilidad o transporte.
- Funciones: Ejecutar las encuestas y aforos conforme al diseño metodológico aprobado, bajo la supervisión del equipo técnico.

#### 11.3 Responsabilidades generales del equipo



El equipo de trabajo deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Aplicar la metodología aprobada por la entidad, garantizando la calidad y consistencia de los resultados.
- Asistir a las reuniones técnicas, de avance y socialización convocadas por la supervisión.
- Elaborar los informes técnicos y presentaciones de resultados.
- Garantizar la trazabilidad de la información y la custodia de las bases de datos.
- Responder por la veracidad de la información técnica, económica y jurídica incluida en los productos entregados.

#### 11.4 Dedicación estimada

Cada profesional deberá destinar el tiempo necesario para asegurar el cumplimiento de las actividades y productos, conforme a la siguiente dedicación referencial:

Cargo	Dedicación mínima (%)
<i>Director del Proyecto</i>	70 %
<i>Especialista en Transporte</i>	60 %
<i>Asesor Jurídico</i>	50 %
<i>Especialista Financiero</i>	30 %
<i>Ingeniero de Apoyo</i>	60 %
<i>Coordinador Aforadores y Encuestadores</i>	Según requerimientos de campo

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El contratista deberá garantizar la disponibilidad simultánea del personal durante las fases críticas de levantamiento, análisis y entrega de resultados.

Los profesionales exigidos deberán acreditar, como mínimo, los requisitos de formación y experiencia aquí señalados. Por cada persona propuesta deberá aportarse carta de compromiso (en el formato dispuesto), copia legible de la cédula de ciudadanía, libreta militar (cuando aplique), antecedentes disciplinarios, fiscales, Policivos, hoja de vida actualizada y todos los soportes necesarios para verificar la información suministrada. Estos soportes comprenden, entre otros, diplomas y/o actas de grado de pregrado y posgrado, matrícula profesional y certificado de vigencia (cuando corresponda), así como certificaciones de experiencia laboral expedidas por la entidad o empresa donde se hayan desarrollado las actividades, en las que se especifique de manera clara las fechas de inicio y de terminación de las mismas.

### **Prestación del Servicio**

El contratista será el responsable de vincular, por la modalidad contractual o laboral que estime pertinente, al personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere en ningún caso relación laboral con la Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán. En su propuesta deberá indicar expresamente la forma de vinculación prevista para cada profesional —sea mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios— y asumirá la totalidad de los costos y obligaciones derivados de dicha vinculación, incluyendo honorarios, salarios, cargas prestacionales y parafiscales, junto con cualquier otro compromiso legal aplicable. Asimismo, deberá garantizar que se realicen en debida forma los aportes y obligaciones derivados del Sistema de la Protección Social respecto de cada integrante del equipo profesional.



Los requisitos de calidad y experiencia solicitados deben estar debidamente soportados so pena de rechazo de la propuesta; para acreditar la experiencia específica del personal mínimo requerido, no se aceptará experiencia que se traslape, es decir cuando la persona que se presente para ocupar el cargo por el proponente, en ejercicio de su profesión haya estado vinculada en el mismo periodo a una o varias empresas o proyectos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El proponente debe tener en cuenta la vinculación al proyecto del personal técnico y administrativo adicional, de los cuales no se deberán anexar los documentos dentro de la propuesta, pero si se deberán considerar en el momento de la ejecución por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

La información relativa al personal principal requerido del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, esta no será susceptible de modificación o subsanación, por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la calificación de las ofertas y de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

En la etapa de ejecución del presente proceso, el consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones y conforme la oferta presentada en caso de que se haya otorgado puntos, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

En caso de solicitar el cambio de un profesional, el pago de su seguridad social y función solo deberá ir hasta la autorización que emita la entidad contratante a través de la supervisión, no será posible que el profesional ejerza actividades sino hasta el momento de su aprobación y en adelante.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de esta.

### **Profesional con Título Expedido en el Extranjero**

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en Las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **GENERALIDAD DEL CONTRATO**



**NOTA 1.** Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

**NOTA 2.** Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

#### **7.1 FIRMA DEL CONTRATO**

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces, Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta que deberá ser de ahorro y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

## 7.2 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato

## 7.3 PUBLICACION DEL CONTRATO

El municipio una vez suscrito el contrato procederá a publicar el mismo en la página del portal único de contratación estatal SECOP 2.

## 7.4 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

## 7.5 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR



Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

## 7.6 DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

## 7.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## 7.8 IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

### CONSULTORIA

**7.9 VALOR: CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE,** valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato y el valor correspondiente al IVA (19%).

**7.10 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:**El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se girará un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como la suscripción del Acta de Iniciación por parte del Supervisor. Dichos recursos deberán invertirse íntegramente conforme al plan de inversión presentado por el contratista. Los recursos entregados en calidad de anticipo deberán ser manejados en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que se generen pertenecerán al Tesoro Municipal.

El valor entregado como anticipo será obligatoriamente amortizado en los pagos parciales y en el pago final, hasta su completa compensación.



a).- Hasta un noventa por ciento (90%) mediante pagos parciales, una vez se haya aprobado exclusivamente la entrega de subproductos que hagan parte del producto final y se acredite el cumplimiento acorde con el pago de seguridad social y parafiscales pactada en la estructura de costos del contrato.

b).- El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, será cancelado una vez entregados a satisfacción los productos pactados, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la calidad del servicio, Paz y salvos de todo el personal vinculado para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

- El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de la factura final para el pago de liquidación del contrato.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la contratación con entidades estatales.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 7.11 PLAZO:

El término para la ejecución del contrato será de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones.

### 7.12 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Puerto Gaitán – Meta.



### 7.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

#### Específicas

El contratista, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, deberá desarrollar las actividades necesarias para la elaboración completa, estructurada y técnicamente sustentada de los estudios de oferta y demanda del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de transporte mixto (motocarro), transporte público colectivo (buses – rutas urbanas y veredales) y transporte individual (taxi), asegurando rigor metodológico, trazabilidad documental y validez de la información obtenida. En consecuencia, estará obligado a:



1. Elaborar y presentar un plan de trabajo detallado que incluya metodología, cronograma, alcance, diseño muestral, instrumentos de captura de información y plan de supervisión de datos, el cual deberá ser aprobado por la supervisión antes del inicio de las actividades de campo.
2. Diseñar y validar los instrumentos de recolección de información tales como formatos de aforo, encuestas origen–destino, encuestas a usuarios y conductores, matrices de caracterización operativa, y formatos de registro de observación en campo, asegurando su coherencia técnica y funcionalidad operativa.
3. Identificar, recopilar, revisar y analizar la información y herramientas disponibles para la actualización del instrumento denominado “ESTRUCTURACIÓN SISTEMA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN”
4. Realizar trabajo de campo en áreas urbanas y rurales del municipio para obtener información primaria mediante aforos vehiculares, conteos de pasajeros, levantamiento de perfiles de rutas, identificación de puntos de ascenso y descenso, y aplicación de encuestas estructuradas a usuarios, conductores y actores relevantes del sistema de transporte.
5. Recolectar, depurar, sistematizar y consolidar la información obtenida en campo y la información secundaria existente (POT/EOT, RUNT, SIBUC, DANE, informes previos, registros históricos del municipio), garantizando trazabilidad, consistencia y disponibilidad en formatos editables.
6. Caracterizar la oferta actual del servicio de transporte en cada modalidad, determinando número de vehículos en operación, rutas y trazados, frecuencias, tiempos de ciclo, niveles de ocupación, condiciones de accesibilidad y dinámica operativa real, señalando las restricciones o deficiencias existentes.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

7. Caracterizar la demanda del servicio mediante el análisis estadístico y espacial de los patrones de movilidad de la población, volúmenes de pasajeros movilizados, horarios de mayor demanda, motivaciones de viaje, zonas críticas de desplazamiento y áreas con demanda insatisfecha, identificando brechas entre lo que se requiere y lo que actualmente se presta.
8. Elaborar un diagnóstico técnico integral que describa la situación real del sistema de transporte en el municipio, sus debilidades, fortalezas y oportunidades, así como los impactos sociales, operacionales y económicos de la prestación del servicio en las modalidades analizadas.
9. Diagnóstico y balance de componentes complementarios del Plan de Movilidad Local, que incluya el análisis de Prospectiva Económica, Social y Sectorial, Estrategias Complementarias, Componentes Operacionales y Promocionales del Modo terrestre.
10. Proyectar la demanda futura a corto, mediano y largo plazo, considerando dinámica poblacional, expansión urbana, crecimiento económico local y tendencia de movilidad, aplicando metodologías de modelación reconocidas y sustentadas técnicamente.
11. Determinar el número óptimo de vehículos que deben operar en cada modalidad para atender de forma eficiente la demanda identificada, proponiendo ajustes en rutas, frecuencias, horarios, cobertura y configuración de prestación del servicio para mejorar accesibilidad, tiempos de espera y eficiencia operacional.
12. Aplicar la metodología tarifaria establecida en la Resolución 4350 de 1998 o la norma que la modifique o sustituya, para determinar la tarifa técnica por modalidad, sustentando cada variable de costo utilizada e incluyendo escenarios comparativos entre tarifa vigente, tarifa técnica resultante y tarifa recomendada.
13. Consolidar los análisis, resultados, conclusiones y recomendaciones en informes parciales y un documento final integral, redactado en lenguaje técnico claro, acompañado de cuadros comparativos, mapas si aplica, gráficos explicativos, bases de datos depuradas y soportes metodológicos completos.
14. Socializar los resultados del estudio ante la supervisión y, si la entidad lo solicita, ante mesas técnicas o equipos municipales definidos para tal fin, explicando la metodología, conclusiones y recomendaciones de política pública derivadas del análisis.
15. El modelo de transporte ajustado deberá ser entregado para libre uso de las entidades sin ninguna restricción y el consultor seleccionado deberá capacitar al equipo técnico y administrativo de la entidad participante en el estudio, para lo cual entregará los manuales, informes y soportes necesarios.

### Generales

1. Constituir, ampliar o modificar las garantías contractuales cuando se aumente el valor, se prorrogue la vigencia o se modifiquen las condiciones del contrato, asegurando su continuidad y suficiencia hasta la liquidación del mismo.
2. Atender de manera oportuna y completa los requerimientos y observaciones efectuados por la supervisión, suministrando la información técnica o administrativa necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
3. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos y condiciones técnicas, administrativas y económicas establecidas, conforme a lo previsto en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
4. Acoger y aplicar las recomendaciones técnicas formuladas por la supervisión, siempre que estas no modifiquen el objeto contractual ni alteren el equilibrio económico del contrato.
5. Reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier situación, novedad, riesgo, desviación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo acciones de manejo o mitigación cuando corresponda.
6. Actuar con diligencia, lealtad, transparencia y buena fe, defendiendo los intereses del Municipio en todas sus actuaciones y decisiones contractuales.
7. Mantener al día la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de acuerdo con la normatividad vigente, condición indispensable para el trámite de pagos.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

8. Cumplir con las obligaciones y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contratista, adoptando las medidas preventivas y de autocuidado exigidas por la normatividad y por la entidad contratante.
9. Presentar informes parciales y final sobre la ejecución, que den cuenta del avance, actividades desarrolladas, resultados obtenidos y soportes correspondientes, en los términos definidos por la supervisión.
10. Atender los requerimientos oficiales formulados por el Municipio a través de la supervisión, dentro de los términos y con los soportes que sean necesarios para su adecuada respuesta.
11. Ejecutar únicamente actividades relacionadas directa y esencialmente con el objeto contractual, evitando cualquier actuación que implique ampliación o desviación de alcance, salvo autorización escrita de la entidad.

#### **7.14 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**



1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
10. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
11. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

#### **7.15 SUPERVISION DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la Secretaria de Transito y Transporte, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la Secretaria de Tránsito y Transporte, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

#### **7.16 RECLAMOS**

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo,

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

el contratista no suspenderá la prestación de servicios requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas

#### 7.17 CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

#### 7.18 MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.



El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

#### 7.19 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

#### 7.20 CADUCIDAD:

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### 7.21 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

### 7.22 CLAUSULA INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón a la interventoría motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.



### 7.23 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

### 7.24 LIQUIDACION DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDÍA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del Contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.



 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

#### **7.25 AUDITORIAS VISIBLES:**

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

**7.26 ANEXOS** El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES          CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### ANEXO 1

#### FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores



[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información: número y objeto del proceso]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:



1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma del proponente  
Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Matrícula Profesional \_\_\_\_\_ [anexar copia]  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraiso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## ANEXO 2

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

**Proceso de Contratación** [Insertar información: número y objeto del proceso]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma del proponente

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-47

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

ANEXO 3

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Señores  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

**Referencia:** [Insertar información: número y objeto del proceso]

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en la selección número \_\_\_\_\_ que ha abierto esa Entidad para \_\_\_\_\_ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más. Por lo tanto, nos comprometemos a que este no será disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato (si las hubiere) que se suscriba.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El representante Legal del Consorcio es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. El representante Legal Suplente del Consorcio es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
6. Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS**



**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-47**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**

7. La facturación estará a cargo de:

8. La sede del consorcio es:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Proponente o representante legal  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Proponente o representante legal  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante  
suplente del Consorcio]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante del Consorcio]



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-47

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

**ANEXO 4**

**CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y fecha,

Señores  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

**Referencia:** [Insertar información: número y objeto del proceso]

Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la selección número \_\_\_\_\_ que ha abierto esa Entidad para \_\_\_\_\_ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, nos comprometemos a que este no será disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato (si las hubiere) que se suscriba.
1. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. El representante legal de la Unión Temporal es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. El representante legal suplente de la Unión Temporal es: \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS**



**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-47**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**

determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

6. Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_

7. La facturación estará a cargo de:

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Proponente o representante legal  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Proponente o representante legal  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante  
suplente de la unión temporal]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante de la unión temporal]





**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS**



**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-47**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**

**ANEXO No. 6**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS**

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente]:

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paraíso Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### ANEXO N° 7

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).



Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

[Cuando la persona natural esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente]:

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma de la persona natural]

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	



**ANEXO 8  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (cuando aplique según pliego)**

OBJETO: "XX".

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

Objeto del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación (SMMLV)	Experiencia específica adicional que cumple	Integrante que aporta la experiencia	No. consecutivo en el rup

Firma del proponente  
Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C. C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

### ANEXO 9

#### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

#### SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP



NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

---

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paradise Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## ANEXO 10A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación - [Insertar información: número y objeto del proceso]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente - persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

*[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, según corresponda]*

**[Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a Trato Nacional o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

**[Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [Mencionar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [Señalar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del Documento Base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar Anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].



Atentamente,

Firma del proponente

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación - [Insertar información: número y objeto del proceso]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones] del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Atentamente,

Firma del proponente

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 Puerto Gaitán Paradise Natural
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

## ANEXO 11 A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Insertar información: número y objeto del proceso]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador], identificados con [Indicar los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Mencionar la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]



**[Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paradise Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año/) desde que se cumple con dicha condición.]

**[Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente, y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META</p>	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>			 <p>Puerto Gaitán Paradise Natural</p>
	<b>CONTRATACIÓN</b>			
	<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>	

	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
--	---	--

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación, son empleados del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 20\_\_

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS**



**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-47**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**

**FORMATO 13 B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Insertar información: número y objeto del proceso]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con el NIT \_\_\_\_\_], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia apporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma de la persona natural]



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-47

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

**ANEXO 12**  
**DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES**

**OBJETO:** "XX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incurso en causal de RECHAZO.

**NOTA:** En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá así manifestarlo por escrito en este mismo formato

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)



<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 13**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

**OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
<b>TOTAL PROPUESTA ECONOMICA</b>					

Firma del proponente \_\_\_\_\_  
 Nombre del Proponente \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
 Cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS**



**CONTRATACIÓN**

**Código: SCO-FR-47**

**Versión: 01**

**Vigencia: 01/08/2025**

**ANEXO 14  
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL**

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

**CARGO / SERVICIO:**

I. DATOS PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
PROFESIÓN:	
TARJETA PROFESIONAL:	

II. ESTUDIOS			
ESTUDIOS DE SECUNDARIA:			
COLEGIO	FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	
ESTUDIOS DE PREGRADO:			
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACIÓN
ESTUDIOS POSGRADOS			
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACIÓN

III. INFORMACIÓN LABORAL				
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón social).	CARGO OCUPADO.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN

COMPROMISO: Con la firma del presente formulario me comprometo durante la ejecución del contrato a realizar las actividades propias del presente cargo, con la dedicación requerida por el mismo, según corresponda al cargo.

**FIRMA DEL PROFESIONAL**

Nombre:  
Documento de Identidad

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre del Representante Legal:  
Documento de Identidad:  
Proponente:



<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS</b>		
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>Código: SCO-FR-47</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Vigencia: 01/08/2025</b>



**ANEXO 15**  
**CARTA DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL**

Señores  
**MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META**  
Ciudad

**REF.** Carta compromisoria de disponibilidad

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con la presente me permito avalar la propuesta presentada por \_\_\_\_\_, dentro del proceso de selección No. XXXX, cuyo objeto es XXX, que de ser adjudicada cuenta con mi participación en la ejecución del proyecto, como ( \_\_\_\_\_ ), con un porcentaje de dedicación de ( \_\_\_\_\_ ),

Atentamente.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CEDULA: \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 16**  
**CONTRATO DE CONSULTORIA**

**CONTRATANTE** MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)  
**NIT** 800.079.035-1  
**CONTRATISTA**  
**C.C.**  
**OBJETO**  
**VALOR**  
**PLAZO**

Entre los suscritos, a saber: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX expedida en XXXX, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 20XX – 20XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N° 0X de fecha XX de XXX de 20XX, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, quien para los efectos de este contrato se denominara el MUNICIPIO con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra, el \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I \_\_\_\_\_ y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es \_\_\_\_\_. **CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>Definiciones</b>	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la Interventoría, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Contratista	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

**CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los documentos del proceso, conforme a las Especificaciones técnicas, así como el plan de calidad presentado en la oferta, y la oferta económica que a continuación se relaciona:

**CLAUSULA CUARTA:** \_\_\_\_\_ **FORMA DE PAGO:** \_\_\_\_\_: **ANTICIPO:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**ACTAS** **PARCIALES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. **PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.  
**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las

solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **7.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **8.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la interventoría contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato de vigilancia y control a la ejecución de la i principal. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato de Interventoría es de \_\_\_\_\_ - iniciando a partir de la fecha en que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META de la orden para la iniciación de los trabajos y con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización: circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN — META, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

---

**OBLIGACIONES**

**DEL**

**INTERVENTOR:**

**CLAUSULA OCTAVA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4)** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **5)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **6)** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **7)** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD:** El \_\_\_\_\_, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El \_\_\_\_\_ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesional, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se

hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos: - \_\_\_\_\_

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y, en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario. El \_\_\_\_\_, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES:** El interventor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el interventor es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el interventor se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al interventor sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el interventor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

**SUBCONTRATACIÓN:** El \_\_\_\_\_ puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLAUSULA**

**DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA- INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él

o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la interventoría motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META	CONTRATISTA
Secretaria de Contratación	
Dirección: CLL 10 N° 10-60	
Teléfono: 6460050 EXT 1008	Celular:
E-mail: <a href="mailto:contratacion@puertogaitanmeta.gov.co">contratacion@puertogaitanmeta.gov.co</a>	E-mail:

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de Interventoría que se llegare a suscribir, como consecuencia del presente proceso, estará a cargo de la \_\_\_\_\_; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán el INTERVENTOR, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Análisis del sector. **3.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección \_\_\_\_\_, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el Contratista. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7.** Registro Presupuestal. **8.** Pólizas y sus aprobaciones. **9.** Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución de la presente interventoría. **10.** El Pliego de Condiciones de los procesos de selección \_\_\_\_\_ sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, atendiendo a que ese proceso es el actualmente intervenido. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados De Disponibilidad Presupuestal N° \_\_\_\_\_. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

---

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_ de 202X \_\_\_\_.

XXXXXXXXX  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 CONTRATISTA

Elaboro: XXXXXXXXXXXX	Reviso: XXXXXXXXXXXXXXXX	Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX
Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXX	Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXX	Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXX